

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°

( 000020 ) 06 JUN 2018

**“Por medio de la cual se modifica el tiempo de trabajo académico de los estudiantes (tiempo presencial y tiempo independiente) correspondiente a las asignaturas Armonía I, II, III Y IV, Solfeo I, II y III e Instrumento I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX establecidos en el Plan de Estudios 2014-1 del Programa de Música adscrito a la Facultad de Bellas Artes”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 30 de 1992 en sus artículos 28, 29, 57 y 120 reconoce la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y el derecho de las Universidades a dar y modificar sus estatutos; a designar sus autoridades académicas, docentes, científicas y culturales; definir y organizar sus labores formativas, académicas; a adoptar el régimen de alumnos y docentes; a arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

La Constitución Política de Colombia la educación es “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura” (Art. 67).

El Acuerdo Académico 002 de julio de 2003 establece en su Artículo Tercero que el trabajo académico medido en créditos académicos comprende el trabajo presencial e independiente del estudiante el cual esta definido como sigue:

a) *“El trabajo académico comprende el trabajo presencial referido a la actividad del estudiante en interacción directa con el docente en el aula, en clases magistrales, talleres, trabajo de campo, laboratorios, prácticas profesionales y/o académicas, seminarios, cursos dirigidos o a través de medios de comunicación e información telemáticos, que suponen asesoría, tutoría e interacción con determinada regularidad”.*

b) *“El trabajo académico independiente comprende el trabajo independiente referido a la actividad del estudiante con o sin orientación de profesor, en consultas, lecturas, estudio individual y profundización del conocimiento por cuenta propia, preparación de*

exposiciones, trabajos, talleres, laboratorios, evaluaciones y exámenes, solución de problemas, elaboración de informes o ensayos”.

El Acuerdo Académico 002 de julio de 2003 establece en su Artículo Décimo Octavo la carga de trabajo académico para un estudiante de tiempo completo (matriculado en un programa presencial) la cual deberá ser hasta cincuenta y cuatro (54) horas semanales.

El Comité Curricular del Programa de Música según acta número 0007 del 25 de abril de 2018, aprobó la modificación del tiempo de trabajo académico del estudiante en las asignaturas Armonía I, II, III, IV, Solfeo I, II y III e Instrumento I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.

El tiempo de trabajo académico del estudiante correspondiente a las asignaturas Armonía I, II, III, IV, Solfeo I, II y III e Instrumento I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, requiere ser modificado teniendo en cuenta las características y necesidades correspondientes a cada una de ellas.

Los procesos formativos desarrollados por el Programa de Música en atención a su naturaleza están sobre la base de la organización del tiempo de trabajo académico del estudiante el cual debe permitir lograr las competencias establecidas en los Sílabos correspondientes a las asignaturas referenciadas en el presente documento.

El Consejo Académico en sesión del 6 de junio de 2018 como máxima autoridad académica, aprobó modificar el tiempo de trabajo académico de los estudiantes del programa de Música.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la dedicación del tiempo de trabajo académico de los estudiantes en las asignaturas Armonía I, II, III, IV, Solfeo I, II y III e Instrumento I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX establecidas en el plan de estudios 2014-1 del Programa Música adscrito a la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En atención al Artículo Primero, la modificación del tiempo de trabajo académico del estudiante en relación con la asignatura instrumento, quedará como se muestra en la siguiente tabla:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	HP	HPP	HTI	HPI	T. hrs/semana	T. Hrs/semestre	CR
14004	INSTRUMENTO I		3		12	15	240	5
14013	INSTRUMENTO II		3		12	15	240	5
14022	INSTRUMENTO III		3		12	15	240	5
14040	INSTRUMENTO IV		3		12	15	240	5

14044	INSTRUMENTO V		3		12	15	240	5
14056	INSTRUMENTO VI		3		12	15	240	5
14059	INSTRUMENTO VII		3		12	15	240	5
14067	INSTRUMENTO VIII		3		12	15	240	5
14070	INSTRUMENTO IX		3		12	15	240	5

Convenciones.

HP: hrs. presenciales. HPP: hrs. de práctica presenciales. HTI: hrs. de trabajo independiente. HPI: hrs. hrs de práctica independiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las tres (3) horas de práctica presencial serán asignadas de la siguiente manera: el docente titular de la asignatura impartirá de manera individual, una (1) hora de clase; las dos (2) horas restantes serán asignadas a una actividad académica denominada *Master Class* la cual será impartida por el docente principal del instrumento y/o por un maestro invitado; este último puede ser colombiano o de otra nacionalidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** En atención al Artículo Primero, la modificación del tiempo de trabajo académico del estudiante en relación con la asignatura Armonía, quedará como se muestra en la siguiente tabla:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	HP	HPP	HTI	HPI	T. hrs/semana	T. Hrs/semestre	CR
14002	ARMONIA I	3			3	6	96	2
14011	ARMONIA II	3			3	6	96	2
14019	ARMONIA III	3			3	6	96	2
14028	ARMONIA IV	3			3	6	96	2

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las tres (3) horas de trabajo presencial se impartirán de manera grupal en dos sesiones de una (1) hora y treinta (30) minutos por semana.

**ARTÍCULO CUARTO:** En atención al Artículo Primero, la modificación del tiempo de trabajo académico del estudiante en relación con la asignatura Solfeo, quedará como se muestra en la siguiente tabla:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	HP	HPP	HTI	HPI	T. hrs/semana	T. Hrs/semestre	CR
14001	SOLFEO I		3		3	6	96	2
14009	SOLFEO II		3		3	6	96	2
14018	SOLFEO III		3		3	6	96	2

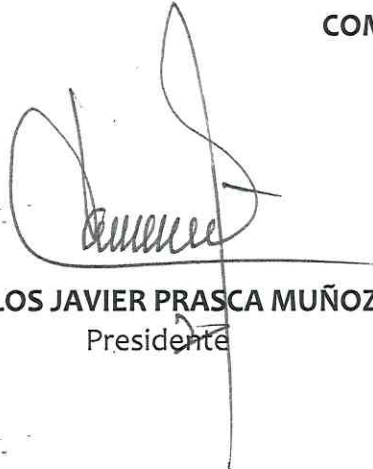
**PARÁGRAFO TERCERO:** Las tres (3) horas de trabajo presencial se impartirán de manera grupal en dos sesiones de una (1) hora y treinta (30) minutos por semana.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución no modifica el número de créditos de las asignaturas referenciadas en el presente documento ni el total de los créditos correspondientes al Plan de Estudios 2014-1 del Programa de Música.


**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Puerto Colombia a los 06 días mes de junio de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Presidente



**ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**  
Secretario